PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES FEDERALES Y LOCALES, EN COLABORACIÓN CON EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN Y LA COORDINADORA NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN, A REVISAR, ACTUALIZAR Y, EN SU CASO, IMPLEMENTAR LOS PROTOCOLOS DE VIOLENCIA EN EL ENTORNO ESCOLAR.

DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
III LEGISLATURA

P R E S E N T E.

La que suscribe, Diputada Claudia Susana Pérez Romero, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a la III Legislatura del H. Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D inciso c) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13 fracción IX, 74 fracciones III y V de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, y 5 fracción I, 80, 99 fracción II, 101 y 192 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de este Poder Legislativo, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES FEDERALES Y LOCALES, EN COLABORACIÓN CON EL SNTE Y LA CNTE A REVISAR, ACTUALIZAR Y, EN SU CASO, IMPLEMENTAR LOS PROTOCOLOS DE VIOLENCIA EN EL ENTORNO ESCOLAR.

Doc ID: 658266eb5f6e5762d540fb5ed525c12f59060f64

A N T E C E D E N T E S

I. Contexto: Objetivos del Desarrollo Sostenible

Para que exista un desarrollo sostenible real en México, la educación es un rubro fundamental. Es necesario que tanto alumnos, profesores y personal administrativo de los centros educativos compartan un ambiente seguro donde exista bienestar social y respeto a la integridad de cada individuo. Este tema toral se relaciona con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), al ser de gran relevancia para los operadores y beneficiarios del sistema educativo el contar con condiciones seguras y óptimas, tanto para impartir como para recibir educación formal.[1]

Los estudiantes deben tener acceso a una educación de calidad,[2] para ello es importante que en las aulas exista respeto y apertura al diálogo por encima de la violencia. También las mujeres merecen educar y ser educadas en ambientes de plena igualdad y seguridad con los hombres y no estar sujetas a situaciones en que puedan convertirse en víctimas de discriminación, acoso o violencia física, verbal o de género.[3]

La calidad educativa es imposible en un entorno violento. El hecho de que las y los educadores se encuentren en situaciones de vulnerabilidad por violencia no les permite desarrollar un trabajo decente —de acuerdo con la terminología de los

[1] Organización de las Naciones Unidas; Objetivos de Desarrollo Sostenible; Objetivo 8: Trabajo Decente y Crecimiento Económico. Visible en: https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/economic-growth/ [Consultado el 22 de abril de 2025]

[2] Organización de las Naciones Unidas; Objetivos de Desarrollo Sostenible; Objetivo 4: Educación de Calidad. Visible en: https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/economic-growth/ [Consultado el 22 de abril de 2025].

[3] Organización de las Naciones Unidas; Objetivos de Desarrollo Sostenible; Objetivo 5: Igualdad de Género. Visible en: https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/gender-equality/ [Consultado el 22 de abril de 2025].

ODS— por lo que los alumnos no recibirán la mejor educación posible. El problema se incrementa en el caso de las mujeres que sufren, frecuentemente, situaciones de riesgo de violencia de género, adicional a los otros tipos de violencia. Por ello, es fundamental atender esta problemática para avanzar en alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible en México y lograr un sistema educativo de primer nivel de cara al futuro inmediato.

II. Descripción del problema

Las y los docentes en México han sufrido situaciones de violencia y agresiones por parte del alumnado, del cuerpo administrativo y de padres de familia en años recientes. Es importante destacar que todo tipo de violencia hacia cualquier persona debe de ser atendida y tratada con seriedad, más, en el ámbito educativo, donde hay personas en proceso de desarrollo. De manera que, cuando los alumnos sufren violencia por parte de los docentes, es preciso actuar de forma rápida y diligente al igual que, a la inversa, cuando son los docentes los que sufren de violencia por parte del alumnado o los padres, tutores o representantes de sus educandos.

Estos casos ponen en riesgo la capacidad de los maestros de transmitir sus conocimientos a las y los alumnos, que ven afectado su derecho a la educación y, en última instancia, vulneran el principio de interés superior del menor.

Hoy en día es fácil encontrar en la prensa o en redes sociales situaciones en donde docentes sufren de violencia por parte de los alumnos, padres o personal administrativo en escuelas. El caso más reciente difundido en medios —objeto de un reportaje en Imagen TV— es el de la maestra de secundaria Zuemy Anette Flores, docente de Huixquilucan, que sufrió amenazas tanto por su alumno de 14 años como por la madre del menor. La situación se agravó, al punto de que la maestra se vio obligada a iniciar un procedimiento penal debido que, a pesar de sus

denuncias, las autoridades escolares no actuaron. Igualmente la maestra Zuemy denunció públicamente la situación mediante un video en X donde exhortó a las autoridades a tomar cartas en el asunto, y mencionó que la violencia hacia docentes por parte de padres y alumnos es más común de lo que se piensa; sin embargo, muchos profesores no denuncian, pues temen perder su empleo.[4]

Otro caso difundido en redes sociales es el de la maestra María Lara que denunció que una alumna consiguió un video de ella bailando y lo difundió por la escuela aludiendo a que estaba "perreando". Igualmente, la alumna que originalmente difundió el video junto con su madre, continuó hostigándola al punto de que ha llegado a recibir amenazas de ambas. Esta situación le genera inseguridad a la hora de desarrollar su función en la escuela sola o salir a comprar, pues muchas veces, la madre de la alumna propicia encuentros en lugares que frecuenta para insultarla.[5] **Los casos de violencia de alumnos hacia docentes existen, son una realidad,** y se observa que la problemática se vuelve aún más compleja cuando son protegidos o respaldados por sus padres, pues suele incrementar la gravedad de la situación.

Este conflicto que viven los profesores es tan habitual que ha sido objeto de investigación por la academia. En una secundaria pública de Jalisco se llevaron a cabo entrevistas a siete educadores y a seis alumnos. Se observó que los profesores de esta institución sufrían diferentes tipos de violencia.

[4] Zuñiga, Alejandra. *"Maestra de secundaria en Edomex denuncia acoso de alumno y su madre: "Necesito apoyo"*. Publicado el 2 de marzo de 2025. Infobae. Visible en: https://www.infobae.com/mexico/2025/03/02/maestra-de-secundaria-en-edomex-denuncia-acoso-de-alumno-y-su-madre-necesito-apoyo/ [Consultado el 22 de abril de 2025].
[5] Huitrón, Ale. *"Maestra denuncia ser víctima de bullying por una alumna de la secundaria en la que trabaja en Aguascalientes".* Publicado el 22 de enero de 2025. Infobae. Visible en: https://www.infobae.com/mexico/2025/01/23/maestra-denuncia-ser-victima-de-bullying-por-una-alumna-de-la-secundaria-en-la-que-trabaja-en-aguascalientes/ [Consultado el 23 de abril de 2025].

Empezando por la verbal donde se ejemplifica el caso de una maestra que fue violentada por sus alumnos por tener vello facial. Igualmente han sufrido de violencia física, como el hecho de que les avienten objetos como papeles y limones.

También sufren de violencia patrimonial. Algunos profesores relataron que les "escondieron" material didáctico necesario para su labores docente —con la necesaria reposición de los mismos por el afectado— y, en un caso más, se vandalizó el automóvil de un profesor.

Finalmente está la violencia digital, donde se reportaron situaciones en las que recibieron mensajes hostiles y de amenazas. Todas estas situaciones no solo fueron contadas por profesores, sino que fueron corroboradas por los propios alumnos.[6]

Esto demuestra que **el problema es reconocido tanto por docentes como por alumnos; sin embargo, las autoridades no parecen tomar acciones contundentes**, de acuerdo con los involucrados.

En el caso particular de la Ciudad de México, también se han reportado agresiones de alumnos hacia docentes. Entre 2021 y 2023, la autoridad educativa federal recibió 52 reportes de agresiones: 46 fueron en secundaria y 6 en primaria. Lo preocupante fue el incremento de casos entre 2021 a 2022, pues pasaron de reportarse 6 casos a 25 y en 2023, por su parte, se reportaron 21 casos.[7] Esto se debe a que no hubo clases presenciales por muchos meses en el 2021, debido a la pandemia por Covid-19, pero una vez que volvieron las clases presenciales la problemática mostró ser relevante.

---

[6] Márquez, Alvarado, Torres y Oropeza. "*Violencia estudiantil contra docentes. Estudio de caso en una secundaria pública del estado de Jalisco*". Publicado en enero del 2022. Diálogos Sobre Educación. Visible en: https://www.scielo.org.mx/pdf/dsetaie/v13n24/2007-2171-dsetaie-13-24-00004.pdf [Consultado el 23 de abril de 2025].

[7] Mora, Karla. *"En secundaria donde más agreden a profes de CDMX"*. Publicado el 30 de enero de 2024. El Sol de México.Visible en: https://oem.com.mx/elsoldemexico/metropoli/en-secundaria-donde-mas-agreden-a-profes-de-cdmx-13073852 [Consultado el 23 de abril de 2025].

Asimismo, los profesores de la ciudad han denunciado que la violencia recibida por el alumnado es algo muy común y que se encuentran vulnerables a agresiones en escuelas públicas y privadas.[8] **Es esencial que las autoridades a nivel local también lleven a cabo acciones contundentes para combatir esta situación.**

La violencia hacia los docentes también se ve potenciada por cuestiones de género. Las maestras se encuentran muy vulnerables a situaciones de violencia de género y acoso, no solamente de parte del alumnado, sino de parte del personal administrativo. Existen muchos ejemplos que se han denunciado al respecto, como el del pasado 5 de agosto del 2024, cuando algunas maestras bloquearon la avenida López Portillo en el Estado de México, denunciando el acoso sexual que recibían por parte de ciertos "líderes" sindicales. Otro caso, ocurrió el 20 de noviembre pasado, en el que una maestra en Aguascalientes expuso su situación de acoso laboral y las omisiones de las instituciones en cuanto a las denuncias.[9]

Un día después, maestras de la Escuela Normal de Guanajuato, señalaron la impunidad en temas de violencia de género y acoso laboral ejercidas por el director y ciertas autoridades, mismas que, como era de esperarse, no tomaron acciones al respecto.[10]

[8] Ibid.
[9] Riviera, González y Guerra. "*Violencia silenciada (pero persistente) hacia las maestras*". Publicado el 28 de noviembre del 2024. Visible en: https://insurgenciamagisterial.com/violencia-silenciada-pero-persistente-hacia-las-maestras/ [Consultado el 23 de abril de 2025].
[10] POPlab. "*Elude Estado resolver denuncia de violencia contra maestras normalistas*" Publicado el 24 de noviembre del 2024. Visible en: https://www.chiapasparalelo.com/noticias/2024/11/elude-estado-resolver-denuncia-de-violencia-contra-maestras-normalistas/ [Consultado el 23 de abril de 2025].

III. Fundamento normativo (constitucional, legal y reglamentario)

1. El **artículo 3o constitucional** establece que **toda persona tiene derecho a la educación**. Ésta se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva.

   Además: *(...)* ***El Estado garantizará que*** *(...)* ***las condiciones del entorno, sean idóneas*** *y contribuyan a los fines de la educación".*[11] Para alcanzar condiciones idóneas para la educación, se debe de velar por el bienestar de todas las personas que conviven en centros educativos. Por lo que los docentes deben de coexistir con el alumnado en un espacio libre de violencia.

   a) La Primera Sala, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver el amparo directo, 35/2014, de 15 de mayo de 2015,[12] estableció como criterio que es **deber del Estado garantizar que el derecho a la educación se preste en espacios libres de violencia, seguros**, integrados y orientados a que los estudiantes desarrollen valores, aptitudes y competencias sociales.

      Además, definió la, cada vez más habitual práctica del *bullying*, como: *"todo acto u omisión que de manera reiterada agreda física, psicoemocional, patrimonial o sexualmente a una niña, niño, o adolescente;* ***realizado bajo el cuidado de las instituciones escolares, sean públicas o privadas****"*.

---

[11] *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 05 de febrero de 1917. Última reforma publicada en el DOF el 15 de abril de 2025. Visible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf [Consultado el 22 de abril de 2025].

[12] Suprema Corte de Justicia de la Nación, Primera Sala. Síntesis Amparo Directo 35/2014, de 15 de mayo de 2015. Visible en: https://desc.scjn.gob.mx/sites/default/files/2021-09/M%C3%89X16-S%C3%ADntesis.pdf [Consultado el 23 de abril de 2025].

2. Por su parte, el artículo **4º constitucional** reconoce el derecho a la protección de **la salud** y determina que la Ley definirá el sistema de salud para el bienestar. Del mismo modo, el artículo reconoce el **derecho de toda persona a vivir una vida libre de violencias con especial protección a las mujeres**, **adolescentes, niñas y niños.**

   a. Reforzando este planteamiento, la profesora de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, Xóchitl Guadalupe Rangel Romero, en su artículo: *"El derecho a la salud y el derecho a la educación en pandemia en México",*[13] publicado en septiembre de 2021, señaló:

> *"El derecho a la salud y a la educación se consideran —a la fecha— derechos humanos (...). Lo anterior implica que, necesariamente, dentro del Estado mexicano se deben hacer realidad los postulados de aplicación y protección. Tomando en consideración lo anterior, el derecho a la salud y el derecho a la educación tienen tintes relevantes para el desarrollo integral de la persona (...).*
>
> *(...) Cierto es que los anteriores derechos son humanos per se y deben encontrar un mínimo riesgo al colocarse frente a frente. Por lo tanto, no se omite que el desarrollo de las personas requiere, necesariamente, una educación de calidad en donde las instituciones escolares brinden un proceso de enseñanza-aprendizaje idóneo y pertinente. No obstante, lo anterior debe encaminarse bajo un entorno de seguridad, en donde la institución escolar es la obligada, en corresponsabilidad con las personas que acuden a ella.*
>
> *(...) Y es* ***obligación del Estado valorar y encaminar los protocolos para que las instituciones escolares garanticen esos entornos seguros*** *(...)."*

[13] Rangel Romero, Xóchitl Guadalupe. *"El derecho a la salud y el derecho a la educación en pandemia en México".* Publicado el 1 de septiembre de 2025. Visible en: https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/hechos-y-derechos/article/view/16238/16974#:~:text=una%20mejor%20escuela.-,El%20derecho%20a%20la%20salud%20y%20el%20derecho%20a%20la,forma%20inminente%20su%20no%20violentaci%C3%B3n. [Consultado el 23 de abril de 2025].

> De acuerdo con la UNESCO (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura):[14] *"Los niños y jóvenes que reciben una educación de buena calidad tienen más probabilidades de gozar de buena salud y, del mismo modo, los que gozan de buena salud están en mejores condiciones de aprender y completar su educación"*.

Por ello, la integridad de las y los profesores en México está protegida constitucionalmente, del mismo modo que debe estarlo la seguridad y salud del alumnado, de manera que el Estado tiene la obligación de intervenir cuando sufran abusos dentro de su espacio laboral.

IV. Acciones de las autoridades en la atención del problema

Pese a los esfuerzos de las autoridades locales del país para combatir esta problemática de la violencia en las escuelas, se está muy lejos de lograr el objetivo. Por ejemplo, en noviembre del 2024, la Secretaría de Educación Pública del Estado de Tlaxcala hizo pública una iniciativa para tipificar como delito la violencia en contra de los trabajadores de la educación en su espacio laboral. Incluso, se le presentaron dos ejemplos concretos de esta situación a la gobernadora Lorena Cuéllar, quien autorizó que fuera se le diera el trámite correspondiente.[15] A la fecha, la iniciativa no ha sido presentada y, naturalmente, tampoco ha sido discutida.

---

[14] Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). *"Salud y Educación"*. Visible en: https://www.unesco.org/es/health-education#:~:text=Los%20ni%C3%B1os%20y%20j%C3%B3venes%20que,aprender%20y%20completar%20su%20educaci%C3%B3n.
[Consultado el 23 de abril de 2025].

[15] Pedroza, Armando. *"Plantean tipificar como delito la violencia contra docentes"*. Publicado el 24 de noviembre de 2024. El Sol de Tlaxcala. Visible en: https://oem.com.mx/elsoldetlaxcala/local/plantean-tipificar-como-delito-la-violencia-contra-docentes-18407948 [Consultado el 23 de abril de 2025].

Por otra parte, en Nuevo León, la diputada local Reyna Reyes propuso aplicar mecanismos para prevenir el acoso, la agresión, y la violencia digital hacia maestras, maestros y personal docente, al discutir sobre modificaciones a la Ley para prevenir, atender y erradicar el acoso y la violencia escolar. Lo anterior, con la intención de prevenir las agresiones —tanto física como verbales—, que los docentes pueden llegar a sufrir por alumnos y sus familiares.[16] En este caso la Ley fue reformada pero sin mucho éxito.

En la **Ciudad de México** ya existen "modelos de protocolos para prevenir la discriminación por razones de género y atender casos de violencia laboral, hostigamiento y acoso sexual en los centros de trabajo de la Ciudad".[17]

No obstante, la implementación de estos instrumentos ha sido poco efectiva en el combate a la violencia que sufren a diario docentes, directivos, personal administrativo y educandos, tal y como demuestran las noticias referidas y la información publicada en medios y redes sociales.

Por tanto, es necesario que exista un protocolo específico para las agresiones contra profesores, no solo a nivel local, pues se ha demostrado que es un problema que se encuentra presente en diferentes estados del país.

Derivado de esta situación, resulta imperativo que todas las autoridades competentes en los diferentes niveles, junto con el SNTE y la CNTE, actuando

[16] Recio, Kevin. *"Reyna Reyes pide implementar medidas para enfrentar violencia contra los maestros en León"*. Publicado el 20 de febrero de 2025. Milenio. Visible en: https://www.milenio.com/politica/diputada-morena-pide-medidas-contra-violencia-a-maestros-nl [Consultado el 23 de abril de 2025].

[17] Gobierno de la Ciudad de México. Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo. "*Modelo para la elaboración de protocolos para prevenir la discriminación por razones de género y atender los casos de violencia laboral, hostigamiento y acoso sexual en los centros de trabajo de la Ciudad de México".* Visible en: https://www.trabajo.cdmx.gob.mx/modelo-para-la-elaboracion-de-protocolos-para-prevenir-la-discriminacion-por-razones-de-genero-y-atender-casos-de-violencia-laboral-hostigamiento-y-acoso-sexual-en-los-centros-de-trabajo-de-la-ciudad-de-mexico [Consultado el 22 de abril de 2025].

de forma coordinada, lleven a cabo acciones para revisar, actualizar e implementar, en su caso, protocolos de violencia escolar que propicien entornos educativos seguros en donde: por un lado, los docentes y personal administrativo puedan llevar a cabo su labor clave para la sociedad -formando a las generaciones futuras- y, por otro, de los alumnos -que se encuentran en pleno desarrollo- reciban una educación de calidad en un ambiente idóneo para ello.

Esto, como la primera de una extensa lista de acciones que se puedan plantear e implementar para lograr atajar la compleja situación que se vive actualmente en las escuelas y centros educativos de la República, reduciendo las alarmantes cifras de violencia que se registran a diario en ellas, y favoreciendo el interés superior de las niñas, niños y adolescentes. Todo con el objetivo de lograr la excelencia en este ámbito, que permita situar a México en pocos años en el lugar que le corresponde a nivel mundial.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con el artículo 5 fracción I del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, es derecho de los Diputados presentar proposiciones y denuncias.

SEGUNDO.- Que de conformidad con el artículo 7 fracción XV del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, es obligación de los Diputados atender los intereses de las y los ciudadanos, así como promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas.

Doc ID: 658266eb5f6e5762d540fb5ed525c12f59060f64

TERCERO.- Que de acuerdo con el artículo 100 del Reglamento Congreso de la Ciudad de México, La Coordinación de Comunicación Social tiene como objeto difundir la labor legislativa de las y los Diputados del Congreso, en el marco de la institucionalidad y la imparcialidad garantizando la proyección del trabajo del mismo, en los medios de comunicación social, electrónicos e impresos para divulgar entre la ciudadanía los logros legislativos y así verificar el compromiso de las legislaturas con sus representados.

CUARTO.- Que de acuerdo con el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

> *Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.*
>
> *En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.*

QUINTO.- Que resulta imperativo que el Estado intervenga para proteger la integridad de sus ciudadanos. Una de sus principales responsabilidades mencionadas en este artículo es la prevención. Por ende, el Estado Mexicano tiene la responsabilidad de llevar a cabo acciones que prevengan que los jóvenes recurran a situaciones que los pongan en riesgo ante el crimen organizado.

SEXTO.- Que de acuerdo con el artículo 21 párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos “la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas (...)” Esto implica que es la responsabilidad del Estado actuar en contra de cualquier acción que ponga en riesgo la vida y la libertad de los ciudadanos mexicanos

Doc ID: 658266eb5f6e5762d540fb5ed525c12f59060f64

SÉPTIMO.- El artículo 73 de la Ley General de Educación (LGE)[18] preceptúa que en la impartición de la educación se tomarán las medidas que aseguren al educando la protección y el cuidado necesarios para preservar la integridad física, psicológica y social de los menores. En esta misma línea, el artículo 74 LGE *in fine* establece que:

> *(...) Las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, emitirán los lineamientos para los protocolos de actuación que sean necesarios para el cumplimiento de este artículo, entre otros, para la prevención y atención de la violencia que se genere en el entorno escolar, familiar o comunitario contra cualquier integrante de la comunidad educativa, para su detección oportuna y para la atención de accidentes que se presenten en el plantel educativo. A su vez, determinarán los mecanismos para la mediación y resolución pacífica de controversias que se presenten entre los integrantes de la comunidad educativa.*

Esto implica que la atribución para crear protocolos para la prevención y atención a la violencia corresponde a la Secretaría de Educación Pública, tanto como a las autoridades educativas locales.

Por su parte, la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana cuenta entre sus funciones principales, entre otras:

- La esencial de formular y ejecutar las las políticas, programas y acciones tendientes a garantizar la seguridad pública de la Nación y de sus habitantes, pero también auxiliar a las autoridades federales, estatales, municipales y de la Ciudad de México que soliciten apoyo, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para la protección de la integridad física de las personas y la preservación de sus bienes.

[18] *Ley General de Educación*. Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 30 de septiembre de 2019. Última reforma publicada en el DOF el 07 de junio de 2024. Visible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGE.pdf
[Consultado el 22 de abril de 2025].

- Promover la celebración de convenios entre las autoridades federales, y de éstas, con las estatales, municipales y de la Ciudad de México para la coordinación y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el combate a la delincuencia.

Ambas recogidas en el artículo 30 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF)[19]

También la Secretaría del Trabajo y Previsión Social tiene reconocidas atribuciones en esta materia, puesto que los docentes y el personal que se encuentra en los centros educativos son trabajadores y desarrollan su labor en dichas instalaciones. Por ello, el artículo 40 párrafo I de la misma Ley obliga a este organismo a vigilar la observancia y aplicación de las disposiciones relativas contenidas en el artículo 123 CPEUM y el resto del ordenamiento jurídico, referidas al ámbito laboral. Igualmente, el párrafo XI del mismo artículo le obliga a estudiar y ordenar las medidas de seguridad para la protección de los trabajadores y vigilar su cumplimiento.

OCTAVO.- Por su parte, la Secretaría de las Mujeres —de reciente creación— tiene encomendadas entre sus competencias, según el artículo 42 bis de la LOAPF:

> *(...) II. Formular, coordinar, proponer, articular, fortalecer, vigilar y monitorear las políticas públicas con enfoque de género, interseccionalidad y de derechos humanos, que aseguren la igualdad sustantiva, el derecho a una vida libre de violencia y el derecho al cuidado en los procesos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de las autoridades estatales y municipales (...).*
>
> *(...) IX. Promover, concertar y suscribir instrumentos de colaboración, así como demás instrumentos jurídicos con las entidades federativas, municipios y*

[19] *Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*. Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 29 de diciembre de 1976. Última reforma publicada en el DOF el 28 de noviembre de 2024. Visible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LOAPF.pdf
[Consultado el 22 de abril de 2025]

> *demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para el desarrollo de proyectos relativos a las materias objetivo de la Secretaría (...).*

La participación de la nueva Secretaría de las Mujeres permitirá la creación o actualización de protocolos con perspectiva de género, considerando las violencias particulares que las maestras pueden llegar a sufrir.

NOVENO.- A nivel local, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México[20] atribuye, en su artículo 31 a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación el:

> "*despacho de las materias relativas a la función educativa, así como promover y suscribir convenios de cooperación, coordinación o acuerdos interinstitucionales con instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales en materia educativa, científica, tecnológica y de innovación, así como los demás instrumentos jurídicos que en el ámbito de su competencia".*

La misma Ley Orgánica local faculta, en su artículo 37, a la Secretaría de Mujeres de la Ciudad de México al:

> "*despacho de las materias relativas al pleno goce, promoción y difusión de los derechos humanos de las mujeres y niñas; la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, así como formular y en su caso celebrar instrumentos jurídicos con instituciones públicas, privadas, sociales, organismos internacionales e instituciones académicas, en materia de derechos humanos de las mujeres y las niñas, igualdad de género, prevención y atención de los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres y las niñas"*.

DÉCIMO.- Que de conformidad con la Ley mencionada con anterioridad, la Secretaría de Trabajo y Fomento del Empleo de la Ciudad de México se atribuye en el artículo 41 de la misma ley: "*vigilar y promover el respeto a los derechos humanos laborales; y la observancia y la aplicación de la normatividad laboral vigente en lo*

---

[20] *Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.* Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 18 de diciembre de 2018. Visible en: https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/b678e5aa6886052715d18fb210c8a3732908645e.pdf
[Consultado el 22 de abril de 2025].

que corresponda a las competencias del Gobierno de la Ciudad; así como coadyuvar con las autoridades de distintos órdenes de gobierno en el ámbito de su competencia. También proteger y vigilar, mediante la práctica y supervisión de inspecciones laborales, el cumplimiento de la normatividad laboral y los derechos laborales de las personas en la Ciudad", entre otras.

DÉCIMO PRIMERO.- Por último, el artículo 3 inciso III de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México establece que esta tiene la capacidad de *"colaborar en el marco del Sistema Nacional, cuando así lo soliciten autoridades competentes en el ámbito federal, local o municipal, para la protección de la integridad física de las personas y la preservación de sus bienes", así como, celebrar convenios de colaboración en el ámbito de su competencia, con autoridades de la Ciudad, de la Federación, de las entidades federativas y municipales y en el marco del Sistema Nacional".*[21] De manera que esta se encuentra facultada para colaborar en la revisión, actualización e implementación de los protocolos de violencia en el entorno escolar.

Mostrando la competencias de todas las secretarías federales y locales mencionadas, se justifica el actuar de manera coordinada en ambos niveles en contra de la problemática planteada.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta H. Soberanía la presente proposición con:

[21] *Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México*. Publicada en el Número 247 Bis de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el lunes 23 de diciembre de 2019. Última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 7 de marzo de 2024. Visible en: https://transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/661/d5d/7e7/661d5d7e75d37951480238.pdf
[Consultado el 23 de abril de 2025].

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Educación Pública en coordinación con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y la Secretaría de las Mujeres, todas dependencias del Gobierno Federal, con la intervención de representantes del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación y de la Coordinadora Nacional de Trabajadores de la Educación, a revisar, actualizar e implementar, en su caso, los protocolos de violencia en el entorno escolar con los siguientes puntos de atención debida:

A. Los casos de violencia de género con énfasis en maestras, alumnas y alumnos del Sistema Educativo, como sujetos pasivos.

B. Los casos de violencia de alumnas y alumnos ejercida contra el profesorado, a fin de garantizar la seguridad de las y los menores, e inhibiendo los casos de posible falsa acusación.

C. Los mecanismos de intervención de las y los docentes en casos de violencia entre alumnas y alumnos, como sujetos activos y pasivos.

D. Los casos de violencia institucional del personal administrativo frente a alumnas y alumnos y personal docente.

SEGUNDO. Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, a que en coordinación con la Secretaría de Trabajo y Fomento Económico, la Secretaría de Seguridad Ciudadana y a la Secretaría de las Mujeres, todas dependencias del Gobierno de la Ciudad de México, a revisar, actualizar e implementar, en su caso, los protocolos de violencia en el entorno escolar con los mismos alcances que el punto resolutivo anterior.

Palacio Legislativo de Donceles, al día 8 del mes de mayo de 2025

ATENTAMENTE

Claudia S. Pérez Romero

DIPUTADA CLAUDIA SUSANA PÉREZ ROMERO

Doc ID: 658266eb5f6e5762d540fb5ed525c12f59060f64

Título	PA PROTOCOLOS DE VIOLENCIA
Nombre de archivo	P.A_PROTOCOLOS_DE_VIOLENCIA.pdf
Id. del documento	658266eb5f6e5762d540fb5ed525c12f59060f64
Formato de la fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	Firmado

Historial del documento

ENVIADO	**02 / 05 / 2025** 16:39:29 UTC-5	Enviado para firmar a Claudia susana (susana.perez@congresocdmx.gob.mx) por susana.perez@congresocdmx.gob.mx. IP: 189.203.55.73
VISTO	**02 / 05 / 2025** 16:39:50 UTC-5	Visto por Claudia susana (susana.perez@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.203.55.73
FIRMADO	**02 / 05 / 2025** 16:40:09 UTC-5	Firmado por Claudia susana (susana.perez@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.203.55.73
COMPLETADO	**02 / 05 / 2025** 16:40:09 UTC-5	Se completó el documento.